

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10- dic.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 840
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Andrés Felipe Hernández Murillo
Demandado: Lucena Soluciones S.A.S.
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00280-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA de menor cuantía, a favor del señor ADRES FELIPE HERNANDEZ MURILLO, en su calidad de representante legal de la empresa AFH METALMECÁNICOS S.A.S, actuando por conducto de apoderado judicial en contra de la empresa LUCENA SOLUCIONES S.A.S, representada por el señor JUAN CARLOS LUCENA PATTIN, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias que la hacen inamisible:

1.- En el poder se indica que el señor Andrés Felipe Hernández Murillo, demanda a la empresa Lucena Soluciones S.A.S, representada por Juan Carlos Lucena Pattín.

2.- En la referencia de la demanda se indica que Andrés Felipe Hernández Murillo representante Legal de AFH Metalmecánicos S.A.S demanda a Juan Carlos Lucena Pattín, representante Legal de la Empresa Lucena Soluciones S.A.S.

3. En la demanda se dice que la empresa AFH Metalmecánicos S.A.S., representada por Andrés Felipe Hernández Murillo, demanda a la empresa Lucena Soluciones S.A.S.

4. En el escrito de medidas se solicita embargo de los dineros tanto de la empresa Lucena Soluciones S.A.S, como del señor Juan Carlos Lucena Patin. (Tampoco se indica las entidades bancarias a las cuales habrá de oficiarse)

Por lo que se registra confusión toda vez que no se establece con claridad si el demandante es la empresa o su representante legal, y si el demandado es la empresa y su representante legal o solamente la empresa, adicional a esto en el memorial poder solo se otorgó la facultad de demandar a la sociedad mencionada y no a persona natural, por lo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.

5. De conformidad con los artículos 772, 773 Y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 1154 de 2020 expedido por la Presidencia de la República, artículo 1º que modifica el Capítulo 53, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que en su artículo 2.2.2.53.4., trata de la "Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor", deberá aporta la **prueba de aceptación expresa o tácita** de las facturas electrónicas de venta reclamadas, en la forma establecida por la disposición

citada, y por la Resolución 42 de 2020 expedida por la DIAN, toda vez que no se evidencia la comprobación o cumplimiento de este requisito.

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente **demanda** ejecutiva, instaurada por el señor **ANDRES FELIPE HERNANDEZ MURILLO**, representante legal de la empresa AFH METALMECANICOS S.A.S., dirigida contra la empresa **LUCENA SOLUCIONES S.A.S**, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS LUCENA PATTIN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **cinco (5) días**, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de ser rechazada (art. 90 inc. 4º del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ed486a931e91c5326b05aeac2fd9f5d9fd37f8049f376d926a90bcdafab13ef

Documento generado en 13/01/2021 03:18:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>